



RESOLUCIÓN N° 196 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL YACYRETA.

Paraguay, 26 de julio de 2019.

VISTO: La Nota de la Entidad DPM N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019 firmada por el Licenciado Darío M... de la Biodiversidad, y;

Yacyreta de fecha 31 de mayo de 2018, el Memo por el Licenciado Ramón Chilavert, Jefe del Departamento de Planificación y Manejo de Recursos DGPCB N° 1028 de fecha 6 de junio de 2019 emitido por el Director General de Protección y Conservación

CONSIDERANDO: Que se ha examinado la carpeta técnica de la Reserva Natural Yacyreta que solicita aprobar la Justificación Técnica para la creación de una Reserva Natural de 6300 has; 8694 m², 5407 cm² (Seis mil trescientas hectáreas y cinco mil cuatrocientos siete centímetros cuadrados).

Examinado las documentaciones obrantes en la carpeta técnica que acompaña a la presentación realizada, en la cual se solicita la creación de una Reserva Natural, con una superficie de 6300 has; 8694 m², 5407 cm² (Seis mil trescientas hectáreas y cinco mil cuatrocientos siete centímetros cuadrados).

Que, por Memo DPM N° 59 de fecha 20 de febrero de 2019, el Departamento de Planificación y Manejo manifiesta que no opone objeciones a la Justificación Técnica de la Reserva Natural Yacyreta que acompaña a esta resolución.

de febrero de 2019, el Departamento de Asesoría Jurídica y Legales para la aprobación de la Justificación Técnica con los tramites de rigor para la suscripción de esta resolución.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y Legales, en su Dictamen A.J. N° 544 de fecha 3 de julio de 2019, emite su parecer en la cual no opone objeciones a las recomendaciones técnicas que se hacen en la Justificación Técnica.

de Dictamen A.J. N° 544 de fecha 3 de julio de 2019, emite su parecer en la cual no opone objeciones a las recomendaciones técnicas que se hacen en la Justificación Técnica.

Que, el Art. 26 de la Ley N° 352/94 de Declaración de Área Silvestre Protegida, establece que la declaración de Área Silvestre Protegida se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley, teniendo como requisito que la Justificación Técnica contenga el diagnóstico general de las condiciones ambientales, culturales existentes en el área y de sus recursos, los procesos ecológicos y los valores patrimoniales.

de la Ley N° 352/94 de Declaración de Área Silvestre Protegida, establece que "La declaración de Área Silvestre Protegida se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley, teniendo como requisito que la Justificación Técnica contenga el diagnóstico general de las condiciones ambientales, culturales existentes en el área y de sus recursos, los procesos ecológicos y los valores patrimoniales".

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 de Declaración de Área Silvestre Protegida establece que la Justificación Técnica para la declaración de Área Silvestre Protegida debe contener el diagnóstico general de las condiciones ambientales, culturales existentes en el área y de sus recursos, los procesos ecológicos y los valores patrimoniales.

de la Ley N° 352/94 de Declaración de Área Silvestre Protegida, establece que "Serán atribuciones y competencia de la Secretaría del Ambiente y la Secretaría de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y Privadas".

Que, la Ley N° 1561/00, que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de las Áreas Silvestres Protegidas" sustituyendo por tanto a la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas en tal sentido.

Nacional del Ambiente, Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, el Art. 18 inciso k) establece que: La Secretaría del Ambiente y la Secretaría de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y Privadas.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", establece que el Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que correspondan a la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento".

Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que correspondan a la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Que modifica la Ley N° 1561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 14 de febrero de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.





RESOLUCIÓN N° 596 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL YACYRETA.

POR TANTO, en ejercicio de sus competencias legales,

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DE:

Art.1°.-APROBAR la *Justificación Técnica* para la creación de la *Reserva Natural Yacyreta*, constituida por una superficie de 6300 has, 8694 m², (seis mil trescientas hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados).

Art.2°.-COMUNICAR a quienes correspondiere, para su conocimiento, archivar.



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Ovreuo
Ministro